

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN  
GUADALAJARA

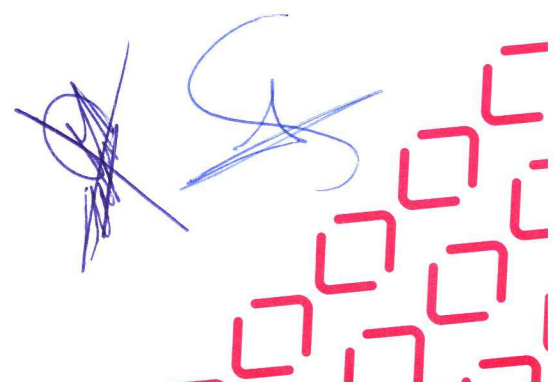
Título I  
Disposiciones Generales  
Capítulo I

Artículo 1. El objeto del presente ordenamiento es reglamentar la estructura y funcionamiento del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara, como organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo a su cargo todas las atribuciones que se encuentran contenidas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal, en el Reglamento del Instituto de las Mujeres en Guadalajara, en el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Guadalajara, la legislación aplicable, así como los demás acuerdos, decretos y tratados que se realicen en forma internacional, nacional, estatal y municipal, que se expidan en esta materia.

Artículo 2. El presente reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracciones II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II, 41, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 3. Para los efectos de este reglamento, además de las definiciones que prevé la ley, se entenderá por:

- I. Instituto: El Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara.
- II. Reglamento Interno: El presente Reglamento Interno del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara.
- III. Consejo Directivo: Órgano Colegiado integrado por representantes del Gobierno Municipal de Guadalajara.
- IV. Consejo Consultivo: Órgano especializado de consulta, opinión y apoyo a las



- labores del Instituto.
- V. Dirección: La Dirección del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara.
  - VI. Coordinaciones, Jefaturas y Unidades: Las áreas que conforman el Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara.
  - VII. Género: Conjunto de características sociales, culturales, políticas, psicológicas, jurídicas y económicas, asignadas según el momento histórico, a las personas en forma diferenciada de acuerdo al sexo. El género se construye a partir de la diferencia anatómica del orden sexual, no es sinónimo de mujer; hace referencia a lo socialmente construido. Refiere diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres, cisgénero y transgénero, por razones sociales y culturales que se manifiestan por los roles sociales (reproductivo, productivo y de gestión comunitaria), así como las responsabilidades, el conocimiento o la prioridad en el uso, control, aprovechamiento y beneficio de los recursos.
  - VIII. Acciones afirmativas. Actos estratégicos de carácter temporal que buscan poner en marcha políticas de apoyo a las mujeres para enfrentar la desigualdad, la inequidad y la injusticia de las estructuras existentes.
  - IX. Equidad de Género: Principio de acción dirigido hacia el logro de condiciones justas en el acceso y control de los bienes culturales y materiales tanto para las mujeres como para los hombres. En razón de la desigualdad existente entre mujeres y hombres, permite el acceso con justicia e igualdad de condiciones al uso, control, aprovechamiento y beneficio de los bienes, servicios, oportunidades y recompensas de la sociedad; lo anterior con el fin de lograr la participación de las mujeres en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.
  - X. Igualdad de género: Implica que todas las personas, sin excepción, son iguales ante la ley y ante el Estado, por lo que deben tener las mismas oportunidades de satisfacción de sus necesidades y de ejercicio de los derechos;
  - XI. Igualdad Sustantiva: La igualdad sustantiva es la culminación efectiva de la igualdad establecida normativamente, también conocida como igualdad de resultados. Estos resultados pueden ser de carácter cuantitativo o cualitativo, es decir que pueden manifestarse en que, en diferentes campos, las mujeres disfrutan de derechos en proporciones iguales que los hombres, en que tienen los mismos niveles de ingresos, en que hay igualdad en la adopción de

